

IKASLAN

**ESTATUTOS DE LA**  
**“ FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN IKASLAN”**

**CAPITULO I. DE LA FUNDACIÓN Y SUS FINES**

Artículo 1º La “ FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN IKASLAN”, tendrá personalidad jurídica propia y se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 2º Se asignan a la Fundación, en concepto de donación y para el cumplimiento de sus fines, los bienes que se reseñan en el apartado expositivo de la escritura fundacional.

Artículo 3º El capital de la Fundación se destinará al cumplimiento de los bienes benéficos de la misma.

Artículo 4º La Fundación tendrá su domicilio en el Polígono Industrialdea N° 24, en Ordizia, Guipúzcoa.

Estará facultado para la determinación de sedes, establecimientos o delegaciones el Patronato de la Fundación, observando a tal efecto las formalidades que en cada momento pueda determinar la legislación vigente.

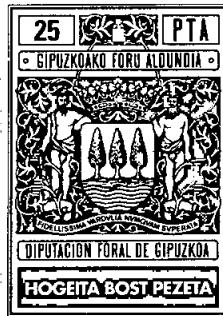
Artículo 5º La Fundación tiene carácter indefinido, salvo en el supuesto de que se produjese las causas de disolución que se especifican en estos Estatutos o en la Ley.

Artículo 6º La Fundación dará comienzo a sus actividades, a partir del día de la fecha de la escritura de constitución.





4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo de la notaría.

A 256.775



IKASLAN

Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

Artículo 7º La Fundación tiene por finalidad la prestación de las enseñanzas prácticas y el desarrollo técnico de los alumnos de la FUNDACIÓN GOIERRIKO HERRIEN EKINTZA en particular y de la comarca del Goierri en general, desenvolviéndose preferentemente en el ámbito territorial de la citada Comarca.

Artículo 7ºbis. Los recursos de la Fundación serán aplicados a la consecución de los fines fundacionales de acuerdo con los presupuestos y destinos que marque el órgano de gobierno.

La selección de los beneficiarios se realizará preferentemente entre los alumnos y ex-alumnos de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza y entre los residentes en el ámbito territorial en el que se desenvuelve la Fundación, de acuerdo con los criterios que marque la dirección en función de las potencialidades mostradas por beneficiarios en su vida escolar.

(Este artículo trata de determinar las reglas básicas para aplicar los recursos a los fines fundacionales y para determinar los beneficiarios ).

IKASLAN

## CAPITULO II. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º El órgano de gobierno y administración será el Patronato de la Fundación.

El Patronato constituirá una Comisión Ejecutiva, con las facultades señaladas en estos Estatutos.

Además, nombrará como apoderados, indicando el alcance de sus facultades otorgadas mediante escritura de apoderamiento:

- Gerente
- Director General de la Fundación.
- Director del Centro de Formación Ikaslan

Tanto el Gerente, como el Director General de la Fundación deberán coincidir con los mismos cargos de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza. Dos o más de los cargos anteriores podrán coincidir en una misma persona.

Artículo 9º El Patronato de la Fundación estará integrado por los siguientes miembros:

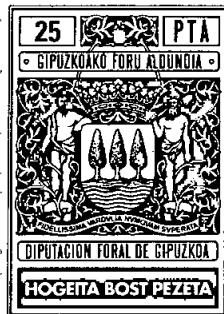
a) Los Ayuntamientos de las siguientes localidades: Arama, Ataun, Beasain, Gabiria, Gainza, Idiazabal, Itsasondo, Alzaga, Lazcano, Legorreta, Mutiloa, Olaberria, Ormaiztegui, Ordizia, Segura, Zaldivia, Cegama, Cerain. A estos efectos los Ayuntamientos nombrarán una persona física que los represente.

b) Las empresas radicadas en la Comarca del Goierri que con su actividad puedan contribuir a las finalidades fundacionales y siempre que sean partícipes de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza. Las empresas designarán a tal fin una persona física que las represente, sin que su número sea nunca superior a la representación de los Ayuntamientos; a tal efecto, adoptarán entre todas por mayoría cada vez que proceda la renovación, las empresas que tendrán representación en el Patronato de la Fundación. Si no fuera posible lograr un acuerdo, ocuparán dichos puestos las empresas con mayor número de trabajadores.

c) El Director de la Escuela Profesional del Goierri.



4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.



Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

IKASLAN

- d) El Director de la Fundación Centro de Formación Ikaslan.
- e) El Gerente de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza..
- f) El Director General de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.

Dos o más de los cargos indicados en los apartados c), d), e) y f) podrán coincidir en su caso en una misma persona.

Artículo 10º La renovación o reelección de los representantes de los Ayuntamientos coincidirá con la renovación de los cargos electos de los Ayuntamientos. No obstante, en caso de necesidad y aunque las legislaturas no hayan concluido, los ayuntamiento podrán sustituir a las personas que los representen.

La renovación de los representantes de las empresas se hará por mitades cada dos años, pudiendo las empresas reelegirles indefinidamente.

Los cargos del Patronato ejercidos en función de la ocupación del puesto, serán renovados automáticamente en el momento en que al Patronato se le comunique el nombramiento de las personas que lo hubieran de ocupar.

Artículo 11º Podrán ser nombrados miembros de honor del Patronato de la Fundación las personas que por su aportación, esfuerzo, trabajo en beneficio de la Fundación y otras cualidades culturales, sociales o análogas de relevancia, se hicieran acreedoras de tal distinción. Su nombramiento y destitución deberán ser acordados por los demás miembros del Patronato de la Fundación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 12º El Patronato de la Fundación, una vez constituido, elegirá, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Patronato. También elegirá al Vicepresidente y un Secretario.

## IKASLAN

Artículo 13º La Comisión Ejecutiva estará compuesta por diez miembros:

- a) Cuatro representantes de los ayuntamientos.
- b) Dos representantes de las empresas.
- c) El Director de la Fundación Centro de Formación Ikaslan.
- d) El Gerente de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.
- e) El Director General de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.
- f) El Director de la Escuela Profesional del Goierri.

El número de componentes podrá ser inferior si alguno de los cargos de los apartados c), d), e) y f) concurriera en una misma persona.

Tres de los representantes de los ayuntamientos corresponderán a los Municipios de Ordizia, Beasain y Lazcano, representando el cuarto al resto de los ayuntamientos de la Comarca por elección realizada entre ellos. Dichos representantes coincidirán además con los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Goierriko Herrien Ekintza.

Artículo 14º La comisión Ejecutiva elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Artículo 15º El Director de la Fundación, será nombrado en la forma y con las condiciones y facultades que señale el Patronato de la Fundación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.





**4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE**



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.



Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

IKASLAN



### **CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 16º. El Patronato constituye el órgano supremo de gobierno de la Fundación. Ostentará dicho órgano la representación de la Fundación en todos los ámbitos, ejerciendo todas aquellas facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales, administrando los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

Corresponderán al mismo las siguientes atribuciones a título meramente enunciativo y nunca limitativo:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.
2. Fijar las normas para el Gobierno, Dirección y Administración de la Entidad.
3. Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
4. Transigir en cuestiones litigiosas, judiciales o extrajudiciales, incluso por medio de arbitraje de equidad.
5. Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de todas clases, así accionando como defendiendo; juicios y asuntos que seguirá por sus peculiares trámites, naturales incidentes y oportunos recursos, en todas las instancias y Tribunales, hasta conseguir resolución firme y su cumplimiento, pudiendo conferir poderes generales para pleitos a favor de profesionales de su libre elección.
6. Admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación vigente sobre la materia.
7. Acordar la realización de obras y la creación de toda clase de industrias o explotaciones que se consideren convenientes para la Fundación.
8. Enajenar, hipotecar, gravar o disponer de otro modo, de los bienes que integren su patrimonio, solicitando del organismo que proceda, las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.



9. Solicitar y percibir toda clase de préstamos.
10. Las que específicamente, y en caso de disolución, se señalan en el capítulo V de estos estatutos.
11. Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.
12. Delegar en la Comisión Ejecutiva así como en el Director de la Fundación las facultades que estimen convenientes excepto las comprendidas en los números 1, 2, 3, 7, 8 y 10 de este artículo.

Los Cargos de los miembros del Patronato de la Fundación serán honoríficos y gratuitos.

Artículo 17º El Patronato de la Fundación se reunirá por lo menos, una vez al año, antes del mes de Julio y además, cuando los estime oportuno su Presidente, la Comisión Ejecutiva o la solicite por escrito un tercio, al menos, de los miembros que lo integran.

Artículo 18º Las convocatorias para las sesiones se harán con una antelación no inferior a quince días, especificando en la convocatoria el orden del día.

Para la validez de los acuerdos será necesario que estén presentes la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes y, en caso de empate, la cuestión la decidirá el voto de calidad del Presidente.

Si la reunión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de asistencia, se reunirá el Patronato en segunda convocatoria que podrá tener lugar en el mismo día y lugar siempre que haya transcurrido un mínimo de media hora y que la convocatoria se hubiera producido previamente. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de los presentes.



**4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE**



**IKASLAN**

Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

Artículo 19º Las atribuciones del Presidente del Patronato de la Fundación serán las siguientes:

- a) Ostentar la plena representación del mismo.
- b) Convocar las sesiones fijando el orden del día y presidir y dirigir los debates.
- c) Inspeccionar todos los órganos y servicios de la entidad y todos aquellos otros, por su función, le correspondan. En su ausencia o vacante, el Vicepresidente del Patronato asumirá sus funciones.

Artículo 20º La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la administración directa de la Fundación y la realización de los acuerdos del Patronato de la Fundación. Sus misiones serán:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos.
2. Vigilar el cumplimiento de los fines de la Fundación y sus Estatutos, adoptando las medidas apropiadas a las circunstancias y casos que puedan presentarse.
3. Contratar la realización de obras necesarias para la conservación y mantenimiento de los edificios que integran la Entidad, con objeto de que puedan cumplir en todo momento la finalidad a que han sido destinados.
4. Adoptar medidas urgentes que requieran una solución inmediata, dando cuenta de las mismas, en el plazo de cuarenta y ocho horas, al Presidente de la Fundación, cuando sea necesaria la aprobación de el Patronato de la Fundación para la solución definitiva.
5. Redactar las Memorias y Presupuestos anuales, que serán presentados al Patronato de la Fundación en la reunión que con carácter anual se celebre para su aprobación.
6. Autorizar las comunicaciones y escritos necesarios para el gobierno y administración de la Entidad, siempre que no se trate de asuntos privados del Patronato.

IKASLAN

7. Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones de la Fundación conforme al presupuesto aprobado o a los acuerdos del Patronato.
8. Ejercitar todas las atribuciones que le sean delegadas por el Patronato.

Artículo 21º Corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva ostentar su representación, convocar y presidir sus reuniones, decidir con voto de calidad en caso de empate y autorizar las certificaciones que expida el Secretario de los acuerdos que figuren en el libro de actas.

Artículo 22º Las convocatorias de las sesiones de la Comisión Ejecutiva se harán con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, por escrito y con indicación del orden del día. La Comisión Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que el Presidente lo estime necesario o lo soliciten la mitad de su componentes. Para que se considere validamente constituida será necesario la asistencia de mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 23º Corresponde al Director de la Fundación la responsabilidad directa de la gestión económica, administrativa y diaria del personal, patrimonio y de las funciones propias del Centro según las funciones delegadas por el Patronato de la Fundación y la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.





4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.



[REDACTED]

IKASLAN

[REDACTED]

Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

#### CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24º. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, dando comienzo el día 1 de Enero y finalizando el 31 de Diciembre. Excepcionalmente el primer ejercicio dará comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura fundacional y terminará el 31 de diciembre inmediato.

Artículo 25º. Los gastos e ingresos de la Fundación se clasificarán de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad y con las normas y principios contables generalmente aceptados.

-----  
-----  
-----

IKASLAN

## CAPITULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 26º. La modificación de los presentes estatutos deberá ser acordada por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria, y con el voto favorable, por lo menos, de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 27º. También podrá el Patronato de la Fundación, en sesión extraordinaria, acordar la fusión, unión o federación con otra u otras entidades similares, siempre que queden atendidos, en forma debida, los fines asistenciales que se fijen en estos Estatutos. Para ello será necesario el “quórum” de la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 28º. La Fundación se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Cuando así se prevea en estos Estatutos o en la escritura de constitución. Serán causas de disolución en todo caso la liquidación de su patrimonio y la imposibilidad material del cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Fusión acordada en la forma determinada en el artículo anterior.
- c) Por resolución judicial firme.
- d) Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil o en otras disposiciones legales.

En los supuestos de la letra a) y antes de proceder a su disolución, el Patronato de la Fundación intentará, siempre que ello fuera posible, la cesión de la Fundación a Instituciones estatales, autonómicas, provinciales, municipales o particulares que se comprometen al cumplimiento de sus fines asistenciales.

En el caso de la letra d), y sin perjuicio de otros destinos establecidos por la Ley, su patrimonio podrá pasar a integrar el de una nueva entidad que se constituya al amparo de las disposiciones a que pudiera acogerse para dar lugar a una nueva persona jurídica, con fines análogos a la extinguida, sea o no fundación.



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 2567780

4. MOTA  
4.<sup>a</sup> CLASE



IKASLAN



Polígono Industrialdea, Pabellones 23-24  
Teléfonos, 160089 - 160814 - Fax. 160189  
20240 ORDIZIA (Gipuzkoa)

Para la extinción en los supuestos de las letras a) y d) será necesario acuerdo del órgano de gobierno ratificado por el Protectorado. El acuerdo será razonado con expresión de la situación fundacional y del programa de liquidación.

A falta de acuerdo o de su ratificación, será necesaria resolución judicial en los términos previstos en la Ley.

Artículo 29º El acuerdo de extinción de la Fundación o, en su caso, la resolución judicial firme, pondrá fin a sus actividades ordinarias y darán comienzo las operaciones de liquidación, que serán llevadas a cabo por el órgano de gobierno bajo el control del Protectorado.

Si la disolución se produjera por la imposibilidad material del cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato cederá el patrimonio fundacional a la Fundación Goierriko Herrien Ekintza, quien le sucederá universalmente.

El valor de las edificaciones se invertirá por el Patronato de la Fundación en instituciones benéficas o fines asistenciales, con ubicación en los términos municipales de los Ayuntamientos mencionados en el artículo 9º.

= = = = =

CON-